

menos adelantados garanticen que los intereses de los otros países en desarrollo no sean lesionados, ni perjudicados, de manera alguna.

*2115a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1972*

3041 (XXVII). Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su tercer período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964, 2570 (XXIV) de 13 de diciembre de 1969, 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970 y 2725 (XXV) de 15 de diciembre de 1970,

Recordando asimismo su resolución 2820 (XXVI), de 16 de diciembre de 1971, en la que definió los objetivos del tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y decidió examinar los resultados de ese período de sesiones como cuestión de alta prioridad,

Recordando en particular la sección II de su resolución 2820 (XXVI), relativa a un examen amplio de los arreglos institucionales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con miras a mejorar la eficacia de sus operaciones, y a la función esencial de la Conferencia en cuanto se refiere al examen y a la evaluación, dentro de su esfera de competencia, de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹⁰⁴,

Habiendo examinado el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su tercer período de sesiones¹⁰⁵, celebrado en Santiago de Chile, del 13 de abril al 21 de mayo de 1972, y el informe de la Junta de Comercio y Desarrollo para el período comprendido entre el 22 de septiembre de 1971 y el 25 de octubre de 1972¹⁰⁶,

Considerando que en su tercer período de sesiones la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo pudo tomar conocimiento de los principales hechos nuevos ocurridos en las esferas comerciales y monetarias y comenzar a actuar al respecto, y que el significado definitivo de ese período de sesiones dependerá en gran parte de las medidas consecutivas que se adopten para aplicar las resoluciones aprobadas y para llegar a un acuerdo sobre los problemas importantes que aún no han sido resueltos,

Destacando la importante función que corresponde al mecanismo permanente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en la esfera del comercio y el desarrollo y que la eficacia de ese mecanismo depende en gran parte de la voluntad política de los gobiernos de todos los Estados Miembros, en particular de los países desarrollados, de encontrar soluciones a los problemas de desarrollo del mundo,

¹⁰⁴ Resolución 2626 (XXV).

¹⁰⁵ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4).

¹⁰⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8715/Rev.1).*

1. *Toma nota* del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su tercer período de sesiones y del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo para el período comprendido entre el 22 de septiembre de 1971 y el 25 de octubre de 1972;

2. *Acoge con satisfacción* la resolución 82 (III) de 20 de mayo de 1972 sobre las negociaciones comerciales multilaterales y la resolución 84 (III) de 21 de mayo de 1972 sobre la situación monetaria internacional, aprobadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de sesiones¹⁰⁷, y reafirma que los países en desarrollo deben participar plena y eficazmente y en forma continua en todas las fases de las negociaciones comerciales multilaterales, así como en el proceso de adopción de decisiones del sistema monetario internacional y en su reforma, especialmente mediante su participación en el Comité *Ad Hoc* para la Reforma del Sistema Monetario Internacional y Cuestiones Afines, creado por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, y en futuras negociaciones comerciales multilaterales, a fin de que sus intereses específicos sean tenidos plenamente en consideración;

3. *Toma nota* de la conclusión convenida 92 (XII) de 23 de octubre de 1972, aprobada por la Junta de Comercio y Desarrollo, sobre las negociaciones comerciales multilaterales¹⁰⁸, en la que la Junta convino, entre otras cosas, en que uno de los objetivos fundamentales de las negociaciones debía ser la expansión y la diversificación de las exportaciones de los países en desarrollo de acuerdo con sus necesidades en materia de comercio y desarrollo, y que, en consecuencia, debía hacerse todo lo posible durante las negociaciones para que como resultado de esas negociaciones resultasen beneficios apreciables para los países en desarrollo;

4. *Invita* a las partes contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio a disponer lo necesario para asegurar que todos los países en desarrollo, sean o no partes contratantes del Acuerdo General, tengan oportunidades de participar plena y eficazmente y en forma continua en las negociaciones en todas sus fases, a fin de que se tengan plenamente en cuenta sus intereses; dichas disposiciones deben adoptarse sin prejuzgar en modo alguno la posición de dichos países en cuanto a su adhesión al Acuerdo General;

5. *Toma nota* del resumen sobre las negociaciones comerciales multilaterales hecho por el Presidente de las Partes Contratantes del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en su vigésimo octavo período de sesiones, el 14 de noviembre de 1972, en el que dichas Partes tomaron en consideración la conclusión convenida 92 (XII) de la Junta de Comercio y Desarrollo y en el que se acordó que las negociaciones debían tener por objeto lograr beneficios adicionales para el comercio internacional de los países en desarrollo a fin de que éstos pudieran conseguir un aumento sustancial de sus ingresos en divisas, la diversificación de sus exportaciones y una aceleración de la tasa de crecimiento de su comercio, teniendo

¹⁰⁷ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

¹⁰⁸ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8715/Rev.1)*, primera parte, anexo I.

en cuenta sus necesidades en materia de desarrollo; y, a este respecto, invita a los Estados miembros de la Conferencia a velar porque se alcancen plenamente estos objetivos fundamentales de las negociaciones, y a continuar sus esfuerzos para incluir otros objetivos fundamentales como, entre otros, una mayor mejora de las condiciones de acceso a los mercados de los países industrializados para las exportaciones de los países en desarrollo y la solución de los problemas que plantea la política de precios;

6. *Acoge con satisfacción* la creación por la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional del Comité *Ad Hoc* para la Reforma del Sistema Monetario Internacional y Cuestiones Afines, según lo recomendado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su resolución 84 (III);

7. *Aprueba* la recomendación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo de que los problemas que se plantean en las esferas monetaria, comercial y financiera sean resueltos de modo coordinado, tomando en cuenta su interdependencia, con plena participación de los países desarrollados y en desarrollo, y toma nota de la decisión de la Junta de Comercio y Desarrollo de continuar el examen de esta cuestión al reanudar la segunda parte de su 12° período de sesiones;

8. *Aprueba* la solicitud presentada por la Junta de Comercio y Desarrollo al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a fin de que prosiga y extienda sus consultas con el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional y el Director General del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, según corresponda, y presente informes a los miembros de la Conferencia cuando lo considere necesario, y para que en los intervalos entre períodos de sesiones de la Junta utilice plenamente los procedimientos y mecanismos de consulta existentes;

9. *Insta* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a informar a la Junta de Comercio y Desarrollo en la segunda parte de su 12° período de sesiones para que la Junta pueda llegar a un acuerdo, después de haberlas considerado, sobre las formas en que la Conferencia puede hacer una contribución efectiva, dentro de su esfera de competencia — tanto antes como durante el curso de las negociaciones multilaterales sobre comercio y las deliberaciones sobre la reforma monetaria que tendrán lugar en el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y en el Fondo Monetario Internacional, respectivamente —, a la búsqueda de una solución coordinada de los problemas que se plantean en las esferas monetaria, comercial y financiera, de conformidad con la resolución 84 (III) de la Conferencia;

10. *Acoge con satisfacción* la concertación del Convenio Internacional del Cacao de 1972, aprobado dentro de la estructura de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en octubre de 1972, e insta a que dicho convenio entre en vigor lo antes posible en 1973;

11. *Aprueba* la conclusión convenida 90 (XII) de 23 de octubre de 1972¹⁰⁹ de la Junta de Comercio y Desarrollo, en la que la Junta acordó asignar aten-

ción prioritaria a las condiciones del comercio internacional de los productos básicos, del que todavía dependen en gran medida la mayoría de los países en desarrollo para sus ingresos de importación, y señala a la atención de la Junta la necesidad de que a mediados del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se hayan introducido mejoras fundamentales en las relaciones de intercambio;

12. *Insta* a todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a adoptar las medidas necesarias para asegurar su participación efectiva en la preparación y en los trabajos del séptimo período de sesiones (extraordinario) de la Comisión de Productos Básicos, con miras a obtener resultados concretos e importantes sobre la liberalización del comercio y las políticas de precios a principios del decenio de 1970, según lo previsto en la resolución 83 (III), de 20 de mayo de 1972¹¹⁰, de la Conferencia;

13. *Pide* al Grupo del Banco Mundial que, con carácter prioritario y dentro de su esfera de competencia, adopte las medidas previstas en la resolución 54 (III), de 19 de mayo de 1972¹¹⁰, de la Conferencia, para asegurar la estabilización de los precios de los productos básicos;

14. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a prestar asistencia a los países en desarrollo en su participación en las diversas etapas de las negociaciones comerciales multilaterales y a asignar el crédito presupuestario correspondiente a tal fin, sin perjuicio de continuar sus trabajos relativos a la expansión del comercio de los países en desarrollo, que no deberían ser demorados de ningún modo por esas próximas negociaciones; e invita a las comisiones económicas regionales y a la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas en Beirut, a que, con la ayuda del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 de la resolución 82 (III) de la Conferencia, otorgue la máxima prioridad a las solicitudes de asistencia que formulen sus Estados miembros con miras a participar eficazmente en las negociaciones comerciales multilaterales;

15. *Toma nota con reconocimiento* de que, gracias a los esfuerzos continuos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y como se desprende de las resoluciones de la Conferencia, la acción intergubernamental se ejerce progresivamente en un número creciente de esferas como la comercialización y distribución de productos primarios, las prácticas comerciales restrictivas en el comercio de manufacturas, la transmisión contractual de la tecnología, los seguros y los reaseguros, y las prácticas de las conferencias marítimas, en particular en los casos en que las actividades de las empresas transnacionales desde hace mucho tiempo dominan, limitan u orientan en alguna otra forma el mercado internacional, interfiriendo en su funcionamiento en una forma que con frecuencia es perjudicial para la realización completa de las posibilidades de desarrollo de los países en desarrollo;

¹⁰⁹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

¹⁰⁹ *Ibid.*

16. Aprueba la resolución 88 (XII) de 19 de octubre de 1972¹¹¹ de la Junta de Comercio y Desarrollo, relativa a la soberanía permanente sobre los recursos naturales;

17. *Hace suyas* la resolución 62 (III) de 19 de mayo de 1972¹¹⁰ sobre medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados y la resolución 63 (III) de 19 de mayo de 1972¹¹⁰ sobre medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral, ambas aprobadas por unanimidad por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de sesiones;

18. *Pide* a todos los Estados miembros de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en particular a los países desarrollados, que tomen las disposiciones necesarias para la aplicación efectiva, mediante la adopción de medidas en los planos nacional e intergubernamental, de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia en su tercer período de sesiones, y también que hagan todo lo posible a fin de llegar a un acuerdo sobre las tareas que quedan sin terminar y sobre las muchas e importantes cuestiones remitidas por la Conferencia a su mecanismo permanente para que continúe su examen y adopte medidas al respecto;

19. *Recomienda* que en su quinto período extraordinario de sesiones la Junta de Comercio y Desarrollo examine, dentro de su esfera de competencia, los progresos realizados en la aplicación de las medidas de política general adoptadas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹¹² y procure que se intensifique su aplicación en los plazos prescritos en la Estrategia, llegue a acuerdos más concretos sobre las cuestiones que no han quedado definitivamente resueltas, busque nuevas esferas de acuerdo y amplíe las existentes, elabore nuevos conceptos y busque acuerdos sobre medidas adicionales, de manera de cumplir la función y la responsabilidad esenciales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en materia de examen y evaluación, y que facilite la consecución de las metas y

¹¹¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8715/Rev.1)*, primera parte, anexo I.

¹¹² Resolución 2626 (XXV).

los objetivos de la Estrategia, de conformidad con la resolución 79 (III) de 20 de mayo de 1972¹¹³, de la Conferencia;

20. *Recomienda además* a la Junta de Comercio y Desarrollo que, habida cuenta de las decisiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su tercer período de sesiones y en particular del inciso a) del párrafo 7 de la resolución 80 (III) de 20 de mayo de 1972¹¹³, de la Conferencia, y de la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, determine las esferas en las que se pueda iniciar una acción con miras a la negociación y adopción de instrumentos jurídicos multilaterales dentro de su esfera de competencia;

21. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que prosiga su acción:

a) Con miras a la aplicación efectiva, y tan completa como sea posible, de los principios que regulan el comercio internacional y las relaciones económicas entre los Estados, tal como fueron aprobados en el primero y en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

b) Para reforzar aún más el mecanismo institucional de la Conferencia, según se recomienda en los párrafos 30, 31 y 32 de la sección II de la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General;

22. *Pide* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que ejecute el programa de trabajo para 1973-1974 como fue presentado a la Junta de Comercio y Desarrollo en la primera parte de su 12º período de sesiones¹¹⁴, a fin de lograr en la mayor medida posible la eficaz aplicación de las resoluciones y decisiones de la Conferencia y de la Junta, y a ese fin recomienda que los órganos adecuados de las Naciones Unidas adopten las decisiones que corresponda para que se provean los recursos financieros necesarios.

2115a. sesión plenaria
19 de diciembre de 1972

¹¹³ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.73.II.D.4), anexo I.A.

¹¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 15 (A/8715/Rev.1)*, segunda parte, cap. I.

*
*
*

Otras decisiones

Informe del Consejo Económico y Social

(Tema 12)

En su 2113a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1972, la Asamblea General, por recomendación de la Segunda Comisión¹¹⁵:

a) Decidió aplazar hasta su vigésimo octavo período de sesiones la continuación del examen del proyecto de resolución titulado "Medidas para mejorar la organización de los trabajos del Consejo", recomendado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1622 (LI) de 30 de julio de 1971, y de las enmiendas presentadas al respecto durante el curso del examen del proyecto de resolución por la Segunda Comisión durante el vigésimo sexto período de sesiones¹¹⁶;

¹¹⁵ *Ibid.*, vigésimo séptimo período de sesiones, *Anexos*, tema 12 del programa, documento A/8963, párr. 59.

¹¹⁶ *Ibid.*, vigésimo sexto período de sesiones, *Anexos*, tema 12 del programa, documento A/8578/Add.1, párrs. 44 a 46.